

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 113-2022-FONDEPES/OGA

Lima, 07 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 067- 2022 - GOB-REG. DRE. P. UGEL. P. UGEL. S. -I.E. 14752.D de fecha 25.08.22, emitido por la Institución Educativa 14752 "Gilberto Jacinto Palacios Talledo"; la Nota N° 283- 2022-FONDEPES/OGA/UFA; de fecha 01 de setiembre de 2022 y el Informe N° 064-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 de la misma Directiva señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, agregando el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad, siendo que en todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante la Ley N° 30909 - Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza , se modifican los artículos 1,2 y 3 de la Ley 27995, "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza"; estableciéndose en la modificación del artículo 1, que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de estado de excedencia conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza; por lo cual la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la Resolución Administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja;

Que, asimismo, la referida Ley dispone que las instituciones educativas estatales de las zonas de extrema pobreza, de acuerdo con el mapa de pobreza elaborado por la entidad competente que tenga interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 060-2022-FONDEPES/OGA, de fecha 25 de mayo de 2022, la Oficina General de Administración aprobó, entre otros, la baja de ochenta y dos (82) bienes muebles por la causal de estado de excedencia;

Que, Mediante, Oficio N° 067- 2022 - GOB-REG. DRE. P. UGEL. P. UGEL. S. -I.E. 14752.D de fecha 25.08.22, la Institución Educativa 14752 "GILBERTO JACINTO PALACIOS TALLEDO" de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura, solicita a la Jefatura de FONDEPES, la donación de los bienes muebles dados de baja, a fin de poder cubrir sus necesidades institucionales y brindar el servicio en fines educativos;

Que, mediante el Informe N° 064-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC, de fecha 01 de setiembre de 2022, el Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, evalúa y califica como procedente la solicitud de la Institución Educativa 14752 "Gilberto Jacinto Palacios Talledo" de la UGEL de Paíta, Región de Piura, para ser beneficiado de la donación convocada por FONDEPES, al haber cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, y su modificatoria aprobada con la Ley N° 30909, y para la "transferencia" es aplicable además lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01

“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

Que, mediante Nota N° 283 -2022-FONDEPES/OGA/UFA de fecha 01 de setiembre de 2022, la Unidad Funcional de Abastecimiento luego de haber evaluado la documentación sustentatoria contenida en el Informe N° 064 2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 01 de setiembre de 2022, determina que cumple con los criterios legales establecidos en la normatividad de la materia, por lo que emite opinión favorable para la transferencia de ochenta y dos (82) bienes patrimoniales dados de baja por la causal de estado de excedencia;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza, modificada mediante la Ley N° 30909; y, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia de ochenta y dos (82) bienes muebles de propiedad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, dados de baja mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 060-2022-FONDEPES/OGA, a favor de la Institución Educativa 14752 “Gilberto Jacinto Palacios Talledo” de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Paita, Región de Piura. La descripción de los bienes se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Unidad Funcional de Abastecimiento, registre la presente resolución y sus antecedentes en el aplicativo informático SINABIP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y dentro del plazo legal.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Institución Educativa 14752 “Gilberto Jacinto Palacios Talledo” de la UGEL de Paita, Región de Piura, Unidad Funcional de Gestión Financiera y Unidad Funcional de Abastecimiento, para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

F O N D E P E S


NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO
Jefe de la Oficina General de Administración

